

CORPORACIONES Y COFRADÍAS NOBILIARIAS ESPAÑOLAS

Miguel FUERTES DE GILBERT ROJO

Barón de Gavín

Correspondiente de la Real Academia de la Historia

ANTE todo es necesario exponer, en un marco general, algunos criterios metodológicos que permitan centrar y concretar el tema a tratar: *Corporaciones y cofradías caballerescas y nobiliarias españolas actuales*, ya que, pese a la generalidad del título propuesto, no es un cajón de sastre en el que se pueda encuadrar cualquier clase de manifestación del asociacionismo nobiliario. De él se excluyen, desde luego, las Órdenes Militares españolas o las internacionales con presencia en España y aquellas que, con independencia del nombre y con diversas matizaciones posibles, son hoy propiamente condecoraciones.

Se centrará la exposición en un grupo de entes españoles vigentes que pueden considerarse representación, parcial y actual, del antiguo Estado Noble. Tienen ámbitos territoriales generalmente locales, pese a que sus miembros no residan siempre en la localidad de domicilio de la entidad y ni siquiera sean, de forma exclusiva o excluyente, descendientes de familias o linajes allí asentados. Tienen como finalidad el mantenimiento de unas determinadas tradiciones y vivencias y de un patrimonio histórico, así como la defensa y promoción de antiguos ideales caballerescos. Todas tienen una tutela o reconocimiento de la Casa Real, con una vinculación más o menos intensa a ellas de personas de la Real Familia, y todas tienen, también, diversos reconocimientos entre sí; pudiendo así decirse, por ejemplo, que son invitantes e invitadas a sus actos propios, que tienen acuerdos respecto a la validez y admisión de sus pruebas de ingreso, etc.

Esta caracterización excluye considerar una larga serie de entidades que podrían calificarse de falsas o de ficticias o de pretendidamente nobiliarias o caballerescas y que, pese a adoptar solamente ciertas formas externas o ciertas apariencias de vanidad, no poseen verdaderamente aquellos principios laicos y religiosos de la caballería que son propios de un modo de vida *more nobilicus* y de un determinado estilo humano.

No serán tampoco objeto de estudio otra serie de entidades, verdaderamente serias y ortodoxas, de sentido caballeresco y cristiano, que utilizan para sus miembros el antiguo y simbólico nombre de *Caballeros*, pero que no tienen relación con lo nobiliario ni exigen pruebas de esta naturaleza para el ingreso en ellas, aunque sí puedan integrar miembros pertenecientes a la nobleza y desde luego sí se compongan de personas cualificadas de la sociedad, alguna de las cuales en otros tiempos hubiera podido incluso merecer la nobleza. Sería el caso, por ejemplo, de la Real Hermandad de Caballeros de San Fernando, de tanto significado en la milicia y en el Arma de Ingenieros, de los Caballeros del Monasterio del Paular o de San Juan de la Peña o de la Real Asociación de Caballeros de Yuste.

No podemos tratar hoy los orígenes del fenómeno asociativo nobiliar en la Edad Media, en un ambiente militar, religioso y caballeresco determinado, dentro de un período de reconquista y de auge de los municipios, con una significación singular de iglesias y monasterios, con las cruzadas y las peregrinaciones a santuarios, etc., ni referir los muy interesantes estudios existentes sobre estas materias desde perspectivas varias, militares, económicas, de teoría del poder, etc.

Recordemos solamente que cuando van a nacer en España las cofradías, hermandades o cuerpos nobiliarios que nos ocupan, ya ha terminado la Reconquista; la vida urbana ha cobrado un sentido pleno; las cuatro Órdenes Militares tienen un nuevo significado más de prestigio social y económico que bélico y religioso, habiendo sido ya su Patronato incorporado a la Corona por los Reyes Católicos; el mapa y concepto de la Hispania visigótica ha sido reconstruido y está completo, aun cuando hay todavía problemas con los moriscos o las incursiones africanas a las costas y se ha producido una inactividad de las viejas clases guerreras, en las que ya ha tenido lugar un asentamiento general y más aún con un ejército que tiende a profesionalizarse.

Sería Felipe II quien apoyaría la creación de nuevas hermandades nobiliarias o el fomento de las existentes, con un sentido nuevo sobre las cofradías medievales, recuperando el adiestramiento en el ejercicio de las armas y en las artes ecuestres y determinando con precisión sus pruebas nobiliarias y de limpieza de sangre, a las que se referían la Pragmática de Córdo-

ba de 1492 y la de Alcalá de 1522. De otra parte tuvo enorme trascendencia la rebelión morisca de 1568-1570 y la situación de inseguridad que había producido y que motivó, incluso, la reunión de las Cortes de Castilla en Córdoba en 1569. De ahí la real cédula de 6 de septiembre de 1572 que es el antecedente básico de las cofradías y corporaciones que estudiamos.

La cédula señalaba que *agora, parte con la paz y ocio de tantos años que ha causado en el todo de las armas descuido, parte por ocupaciones e impedimento, mucha parte de la dicha nobleza y caballeros están desarraigados y sin caballos y con muy poco uso y ejercicio de las armas y ejercicios militares*. Por ello se consideraba como remedio más conveniente que *en las ciudades, villas y lugares de estos Reinos, los caballeros y hombres principales y de calidad fundasen e instituyesen entre si algunas Cofradías, Compañías u Orden, debajo de la advocacion de algun Santo, con tales Ordenanzas, condiciones y capitulos que para ellos, entre otras cosas, se ordenasen fiestas en algunos días señalados de Justas, Torneos y Juegos de Cañas y otros ejercicios militares... de forma que todos se ejercitasen, pusiesen y estuviesen armados, encabalgados y prevenidos*.

Se dirigió la cédula a ochenta y ocho concejos y se recibieron respuestas de setenta y nueve, aunque solo un tercio de ellos, la mayor parte andaluces, daban conformidad a la propuesta regia. Otros consideraron inviable o innecesaria la propuesta o potencialmente productora de conflictos en la ya bastante desunida nobleza (especialmente en Andalucía con los Caballeros Cuantiosos). Con todo, en las centurias siguientes aparecerán diversas cofradías y corporaciones, así como las maestranzas de Caballería. Unas y otras obtendrán en siglos sucesivos distintos privilegios civiles y canónicos: presencia al frente de ellas de miembros de la Real Familia, permisos para organizar fiestas de toros, licencias para que los maestrantes lleven pistolas de arzón (primero en las funciones de plaza y luego siempre que fueran a caballo), uniformes propios y jueces especiales para entender las cuestiones de los maestrantes con inhibición de los demás tribunales y con apelaciones a la Junta de Caballería del Reino, la dependencia de esta Junta o del Consejo Supremo de Guerra y Marina, asientos y capillas propias en las iglesias, derecho de organización de procesiones, etc.

Las corporaciones, cuerpos, hermandades, estamentos o cofradías o esclavitudes caballeresco-nobiliarias, cuyas datos básicos expondremos en forma resumida, podrían dividirse en varios grupos: Los cuerpos o corporaciones, regidos por la normativa civil (normalmente la Ley de Asociaciones); las cofradías religioso-nobiliarias, en las que incide el derecho canónico y la autoridad eclesiástica; los llamados Solares o Divisas Riojanas; el recientísimo Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Asturias; la bien conocida

y meritísima Asociación de Hidalgos o Fuero de España y la Fundación de la Nobleza Española modernamente creada bajo el amparo de la Diputación y Consejo de la Grandeza de España.

CORPORACIONES, CUERPOS Y COFRADÍAS NOBILIARIAS

Real Maestranza de Caballería de Ronda

Tras la cédula de Felipe II de 1572, la primera respuesta al Monarca es la de los regidores y caballeros rondeños en sesión de su ayuntamiento de 3 de agosto de 1573. En ella se señala que en fuerza de lo necesario de los ejercicios ecuestres y manejo del caballo y *por haser el servicio de S.M. teniendo presente que esta Ziudad es puerto seco y fronterizo y que cada dia se experimenta ser necesario acudir a la Ziudad de Marbella a la defensa del Reyno, se an juntado y echo una Hermandad todos los cavalleros de esta Ziudad vajo de la advocación de Sancti Espiritu, poniendo por Ordenanza haser fiesta de cavallos el dia segundo de Pascuas del Espiritu Santo, el de San Juan y San Pedro, las Carnestolendas y Pascua de Resurreccion y todos los jueves monten los cavalleros moços en la plaza del Pozo que es Nuestra Señora de Gracia (a quien nombran por patrona) en el soberano misterio del Dulce Nombre de María, habiéndose ligado perpetuamente con voto particular a la creencia y defensa del incomparable misterio de su Concepción inmaculada.*

Los estatutos y ordenanzas publicados con real licencia en Madrid en 1817 señalan, en su artículo 1º-1, como razón y origen de la creación de la Real Maestranza y sus fundamentos, que: *Para que la nobleza española adquiriera algún conocimiento en los ejercicios militares, por medio de los cuales se llegue a formar un plantel de jóvenes, que reunidos en distinguidos cuerpos de caballería puedan algun dia servir a la defensa de su Soberano ; y asimismo con el objeto de que la hermosa raza de nuestros caballos andaluces no pierda aquella superioridad que reconocen en ella todas las demás naciones, establecieron los Reyes de España en ciertas ciudades unas asociaciones de la nobleza, que se dedicasen preferentemente a la enseñanza y manejo del caballo.*

La prioridad en el tiempo de la Maestranza de Ronda habría de ser discutida al ser reconocida por la Guía Oficial de España de 1921. La reclamación que en tal sentido efectuó la Maestranza de Sevilla, sería resuelta por un dictamen de la Real Academia de la Historia de 21 de diciembre de

aquel año, confirmando la antigüedad de Ronda, aunque fuese Sevilla quien primero utilizó desde 1670 el nombre de maestranza. Ronda lo adoptará en 1706 al tiempo que se reorganiza, aunque manteniendo sus fines y como patrona a la Inmaculada con el nombre de Nuestra Señora de Gracia.

En 1729, y coincidiendo con la larga estancia de Felipe V y de la Corte en Sevilla, comienza una nueva etapa en las maestranzas, con las prerrogativas, honores y preeminencias que el Rey concede a la de Sevilla en 1730 y a la de Granada en 1733. La de Ronda no los obtendrá hasta la Real Cédula de Fernando VI de 24 de noviembre de 1753 y el Decreto de Carlos III de 9 de diciembre de 1763: Designación de un Infante de España como Hermano Mayor, establecimiento de un Juez Conservador con jurisdicción privativa, fuero especial de los maestrantes y sus dependientes, derecho de uso de uniforme con galones (Real Cédula de El Pardo de 19 de febrero de 1739) y facultad de celebrar fiestas de toros.

La maestranza llegaría incluso a crear una academia de ciencias menores para instruir a los hijos de los maestrantes y a otros niños de la población. Hoy las funciones de la maestranza rondeña son las obras benéficas y culturales, así como la conservación de su célebre y artística plaza de toros y de su escuela de hípica.

Sus ordenanzas son las aprobadas por real orden de marzo de 1817, con trece títulos. Hoy se exige, en general, para el ingreso, la prueba de nobleza de los cuatro primeros apellidos, dieciocho años, intachable conducta y honradez así como medios de fortuna para sostener el rango de maestrante con decoro. Los estatutos recuerdan no obstante que: *La Maestranza debe ser un cuerpo numeroso, elegido entre la nobleza, y según lo prevenido por nuestros fundadores y por las órdenes de S.M. debe elegirse de ella lo mas ilustre ; pero siendo este un cuerpo activo, cuya circunstancia excluye a muchos que por su distinguido nacimiento contribuirían a su mayor lustre, deseando evitar toda alteración en este punto, declaramos que no se debe recibir a ninguno por el solo mérito de su ilustre sangre, pues es necesario que este requisito fundamental esté acompañado de otros que le hagan útil y capaz de las obligaciones con que le agravan nuestros Estatutos.*

Trae por blasón en campo de oro dos caballos al natural enfrenados, aderezados y pertrechados en acción de correr unidos con el mote *Pro Republica est dum ludere vidimur* y puesto el escudo sobre dos lanzas en frange y orlado con algunos instrumentos de sus ejercicios.

En estas armas los fundadores de la Maestranza quisieron expresar *el heroico designio con que se erigió la Maestranza, significando en los dos caballos la nobleza unida, no indómita, ni libre, como la han representando algunas repúblicas, sino obediente y arreglada, como la simboliza el*

caballo enfrenado y maestro, e igualmente que la misma está pronta y agil al servicio del Soberano y de la Patria, que es lo que significa estarlo pertrechado, y lo que como principal pensamiento expresa el mote.

Su uniforme se compone de casaca y pantalón azules, *en ostentosa profesión de la esclavitud con que nuestra Maestranza se vincula y somete a Nuestra Señora*, con cuello, solapa y chupa encarnada, guarnecidos de galón de oro, de flor de lis y botón dorado con el nombre de la maestranza. Así los uniformes grande o de gala y el pequeño desde 1777. También los estatutos regulan la uniformidad en los caballos de los maestrantes y la de los picadores, albeitaes, alguaciles y oficiales.

Real Maestranza de Caballería de Sevilla

Tiene su precedente en la hermandad que, tras la conquista de la ciudad por el rey San Fernando, fundaron los caballeros sevillanos bajo la advocación de San Hermenegildo, en recuerdo del santo titular de la ermita próxima a la Puerta de Córdoba donde se ejercitaban en el caballo. Esta hermandad trató de revivirse y reorganizarse en 1574 tras la cédula de Felipe II, con la oposición del cabildo de Sevilla, que ya había contestado negativamente al inicial requerimiento real.

Sería en 1670, por iniciativa del marqués de Algaba, cuando se crea por la primera nobleza un cuerpo destinado a los ejercicios propios de los caballeros, que adopta unas ordenanzas y que toma como patrona a la Virgen del Rosario. Decaída esta maestranza en el curso de los años, la junta se reorganiza en 1725 con treinta y seis caballeros y es reconocida por la real orden de 24 de mayo de 1729, por la que se le otorga uniforme, concediéndosele al año siguiente jurisdicción privativa y como Juez Conservador al asistente de la ciudad. Además, se nombró Hermano Mayor al infante don Felipe, duque de Parma. A partir de Fernando VII será el propio rey el Hermano Mayor de la corporación.

Sus requisitos de ingreso y principios a tener en cuenta en la valoración de los aspirantes y de sus pruebas genealógico-nobiliarias son similares a los de las restantes Reales Maestranzas. La edad mínima es de veintitrés años.

La maestranza sevillana, además de su intenso apoyo a la fiesta de los toros, del patrocinio de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla y de las actividades hípicas, ejerce un importante mecenazgo cultural y artístico con un extenso programa anual de actos. A la creación en 1966 de unos prestigiosos galardones a los mejores expedientes de facultades y escuelas de la

Universidad de Sevilla, se unen premios de arte e investigación, ciclos musicales y de conferencias varias, publicaciones, así como una seria acción benéfica y social. Ha merecido por todo ello diversas distinciones, como la Corbata de Alfonso X el Sabio en 1969, la Medalla de la Ciudad de Sevilla en 1983 y la Gran Placa de Honor y Mérito de la Cruz Roja en 1991. El maestro Domínguez Ortiz señala que *el curso del tiempo ha añadido al cometido militar otros; entre ellos el muy importante de fomentar unos espectáculos taurinos que como toda fiesta ejercen una acción de catarsis, de aproximación social, y, en este aspecto, ninguna maestranza ha recogido tantos laureles como la de Sevilla, hasta hacer de su maestranza la simbólica, la emblemática, dicho sea sin desdoro de las demás, muy respetables.*

Su uniforme es de color grana con galones, chupas y vueltas de glasé de plata, cordones de plata, solapa de cuero lustrado y chaleco plateado para festividades oficiales. Se usó ya en las fiestas celebradas en Sevilla con motivo de la jornada del rey en Andalucía en 1729. Sus distintivos consisten en una venera pendiente al cuello de una cinta roja con bordes blancos y los escudos de Castilla y León y el de la Maestranza adosados sobre esmalte rojo, rodeados del Toisón y surmontados de la corona real. La placa es de similares características, excepto que está rodeada de rayos de plata.

La empresa o blasón es un joven corriendo a caballo con guirnalda de laurel en la cabeza y dardo en la mano, dentro de un escudo de plata que está colocado sobre un ara y sostenido por un lado por la diosa de la Paz y por el otro por la diosa de la Guerra, ambas con los atributos acostumbrados (lanza y escudo con la cabeza de la Medusa para Palas y cornucopia, caduceo y oliva para la Paz) y a sus pies los trofeos relativos a cada una (alcancías, cabezas, timbales, clarines, lanzas, etc.). En medio del ara el mote *Utriusque interest.*

Real Maestranza de Caballería de Granada

Su creación se autoriza por el cabildo de la ciudad el 11 de enero de 1686 y al día siguiente se celebra la primera reunión de treinta y cuatro caballeros granadinos que nombran por patrona a la Inmaculada Concepción de María, con el renombre o advocación de Nuestra Señora del Triunfo, imprimiéndose aquel año sus ordenanzas particulares. Sus estatutos de 1764 definían así los propósitos de los constituyentes *para ejercitar la Nobleza en el uso de militares ejercicios, y habilitada en ellas la juventud tenga la Monarquía un plantel que trasladen a las victoriosas tropas del*

Rey muchos laureles...y para que los caballos andaluces, que han hecho la milicia española superior a la de todas las naciones, no decaigan.

Tras un período de poca actividad, y con el ejemplo de la maestranza sevillana, en enero de 1726 se consulta al corregidor de la ciudad la posibilidad de reconstituir la corporación con los mismos privilegios que la de Sevilla, concediéndose lo solicitado en 1729. En 1741 se le otorga la cualificación de Real Maestranza y el honor de tener un miembro de la Real Familia como Hermano Mayor.

En el siglo XVIII estuvo muy vinculada a la Sociedad de Amigos del País, de la que fue patrocinadora y presidente. En 1768/69 construyó una plaza de toros en la plaza del Triunfo que se destruyó a mediados del pasado siglo.

Sus ordenanzas actuales son de 1764, compiladas, descartadas las reglas en desuso por arcaicas y nuevamente editadas por acuerdo de la junta de 26 de mayo de 1947. Declara como obligaciones de sus maestrantes : *el obediencia de las Ordenes Reales, la observación constante de la mas recta moral, la mas noble conducta respecto a los semejantes, la práctica de actos de piedad, el trabajo constante, las prudencia en los negocios, la política en el trato con personas de cordura, la compostura en traje y acciones, que nos haga merecer el respeto y aplauso de todos, la paz y la unión con nuestros compañeros, evitando de continuo toda posible discordia, la docilidad y obediencia al Teniente y Oficiales, la observancia escrupulosa y en todo vigor de las Ordenanzas que deben ser conocidas, conservadas y consultadas frecuentemente, el cumplimiento de las obligaciones y la asidua concurrencia a los actos del Cuerpo.*

Estos principios, comunes a todas las maestranzas, se complementan con los de la normativa propia de las admisiones que, *mutatis mutandis*, es también común con aquellas. Así dicen los estatutos que *la Maestranza debe ser un Cuerpo numeroso, elegido entre la Nobleza. Nuestros Fundadores ordenaron y S.M. mandó, que se elija de ella lo mas ilustre ; pero siendo este un Cuerpo activo, y no pudiendo por eso recibir en él a muchos que, por sus nativas circunstancias, serían no solo dignos sino envidiables para su gremio, declaramos: Que no se debe recibir a ninguno por solo el mérito de su ilustre sangre, pues es necesario que este requisito fundamental esté acompañado de los le hagan útil y capaz de las obligaciones con que le agravan nuestros Estatutos. Porque los individuos de este Real Cuerpo han de ser aptos para servir a la Maestranza, sea en los ejercicios de su Instituto, o ya en los empleos de su gobierno; han de tener medios para que, sin faltar a la decencia, puedan cumplir las obligaciones que la Maestranza les confiere.... y teniendo estos requisitos*

se recibirán todos los que pareciere porque este Cuerpo ni ha tenido ni ha de tener número fijo.

Continúan los estatutos advirtiendo que *la selección que entre la Nobleza hace la Maestranza se refiere a la «persona», al conjunto de sus condiciones morales, nobiliarias, culturales, sociales y económicas, como es tradición del Cuerpo desde sus primeros tiempos; no a «cada uno» de sus apellidos aisladamente considerados. Quiere esto decir que el prototipo del Caballero Maestrante lo constituye el que reúne alta calidad moral, nobleza notoria y muy esclarecida en sus cuatro ramas, altura intelectual, prestigio personal y destacada posición social y económica. Pero la Maestranza no puede limitarse, ni se ha limitado nunca, a este reducidísimo sector humano, y admite también a quienes poseen valores morales, sociales y nobiliarios en alguna de sus ramas que compensen y equilibren la menor calidad de uno o mas apellidos. Bien entendido que este equilibrio debe tener uniformidad equitativa: la mínima calidad nobiliaria de una rama deberá estar justamente compensada con la máxima notoriedad de otra u otras.*

Tras estas afirmaciones se consideran requisitos esenciales para la admisión: la profesión y práctica de la religión católica, apostólica y romana; la nobleza probada, notoria y esclarecida de los cuatro primeros apellidos; la legitimidad y cristiandad de los mismos probada documentalmente al uso y costumbre de instituciones nobiliarias; la carencia de antecedentes penales; la demostración de no haber ejercido profesiones incompatibles con el Estado Noble y los medios para que, sin faltar a la decencia, se puedan cumplir las obligaciones que la maestranza confiere, esto es, los suficientes para vivir con decoro según las circunstancias personales y familiares del solicitante.

Se precisan detalladamente, por último, las pruebas de nobleza, advirtiendo que la maestranza excluye el primer grado de nobleza o simple hidalguía por empadronamiento o exención de tributos, admitiendo las pruebas de nobleza superior a la citada y condicionadas, en general, a que sean anteriores al año 1800. Regulan los estatutos con precisión las dispensas parciales y totales de la pureza nobiliaria, dada la evolución de los tiempos, costumbres y circunstancias, las cuales habían llevado a sustituir la simple notoriedad personal y local que fue la norma primitiva por la exigencia de prueba, no de la varonía, sino de los cuatro primeros apellidos.

El blasón, al igual que la Maestranza de Ronda, es en campo de oro dos caballos naturales, enfrenados, aderezados y pertrechados en acción de correr unidos, con el mote *Pro Republica est dum ludere videmur* y puesto el escudo sobre dos lanzas en frange y orlado con algunos instrumentos de

sus ejercicios. Las insignias propias son una placa que tiene un escudo con la imagen de la Inmaculada Concepción en esmalte sobre campo de oro, orlada de la leyenda *Girum coeli circuivi sola* en letras blancas sobre fondo de esmalte azul, con corona real sobre el escudo que va orlado de rayos de esmalte azul sobre doce series de siete rayos de plata. La venera es idéntica aunque más pequeña y se lleva pendiente de una cinta de seda blanca y celeste a listas, colocándola en la solapa izquierda de la casaca.

Sus uniformes, fijados definitivamente por reales órdenes de 30 de mayo de 1908 y de 9 de febrero de 1909, son de gran gala, de gala, de media gala, de corte, de diario y de campaña y son de paño azul oscuro, guarnecido con galones de plata y chupas y vueltas de glase, mudadas en paño blanco desde 1745.

Real Maestranza de Caballería de Valencia

Desde 1690 venía reuniéndose la nobleza valenciana para fundar una maestranza con el modelo de las tres andaluzas existentes y bajo la protección de la Inmaculada Concepción. Así dicen sus creadores: *porque no habiendo tenido la fortuna de ser la primera, depusiesen la vanidad de ser solas, dirigiendo sus intentos en primer lugar a solicitar el amparo de la Virgen Santísima, eligiendola por Patrona, festejando su Inmaculada Concepción ; y en segundo, estar habiles en los ejercicios mas propios de su esfera, y consiguientemente mas dispuestos para el servicio de su Magestad, como para la execución de qualquiera fiestas, logrando no solo ahuyentar la ociosidad y ocupar la juventud, si también ser de universal regozijo sus luzimientos.*

Sus primeras ordenanzas son de 1697, contando entonces con sesenta y dos maestrantes. Al tiempo de su creación, don Crescencio Cerveró dedicaba un elogio a la maestranza que finalizaba con los siguientes versos: *De Rey, Patria y Honor, Lustre y Proeza / Valor sin furia ; Ira con templanza. / Fausto, Esplendor, Agilidad, Destreza. / De todas las virtudes Alianza / Esto en el Orbe es la Fortaleza. / esto en Valencia es la Maestranza.*

Prácticamente desaparecida después, se trata de reconstruir desde 1747, lo que se logra en 1754, aprobándose sus primitivas ordenanzas con pocas modificaciones en enero de ese año. Carlos III le concede los habituales privilegios de las andaluzas, designando como juez conservador al Capitán General. El infante don Antonio, hijo de Fernando VI, sería el primer miembro de la Real Familia que ocupó el cargo de Hermano Mayor, cargo en el que le sucedió Fernando VII y la reina Isabel II.

Su uniforme consiste en casaca grana, galones sobre el pecho de plata y pantalón azul. Su venera es una medalla con dos guerreros justando de oro y plata, pendiente de cinta azul claro, y una placa cuyo centro es la misma medalla sobre una estrella azul de diez puntas, bajo un sol de plata. Su lema es *Ecuestri labor nobilitati decus*.

Real Maestranza de Caballería de Zaragoza

Tiene su antecedente remoto en el *Capitol de Cavalleros e Infanzones de la Ciudat de Çaragoça* del que existen antecedentes desde 1291, así como en su cofradía de Justadores bajo el patrocinio de San Jorge de 1457. Su precedente inmediato es la *Cofradía de Cavalleros e Hijosdalgo de San George de la Ciudat de Çaragoça* creada el 24 de mayo de 1505 por privilegio otorgado en Segovia por Fernando el Católico, que se añadiría a otras ya existentes bajo patrocinio del mismo santo, entre las que destacan las de Teruel (Jaime I, 1225), Calatayud (Jaime II, 1310) y Alcañiz (Juan II, 1470).

La cofradía zaragozana, con diferentes periodos de actividad y letargo, sería elevada al rango de Real Maestranza de Caballería por Fernando VII el 25 de octubre de 1819, con ocasión de sus bodas con la reina doña María Josefa Amalia y por la *acreditada lealtad de los Caballeros aragoneses que particularmente se han distinguido en la Guerra de la Independencia*. Ha de recordarse también que ya en diciembre de 1808 se había organizado por el capitán general Palafox un Cuerpo de Caballería, llamado de Almogávares, cuyo jefe era el duque de Villahermosa, que exigía la prueba de la infanzonía paterna y materna para poder integrarse en él.

Las ordenanzas eran similares a la Maestranza de Valencia y el primer Hermano Mayor fue el infante don Francisco de Paula. Estas ordenanzas permanecieron vigentes, con leves modificaciones, hasta 1922 en que las renovó con cambios substanciales Alfonso XIII. Inicialmente podían pertenecer a ella los hijos o nietos de los antiguos cofrades de San Jorge, los títulos del reino, nobles a fuero de Aragón, caballeros de las cuatro órdenes, de las de San Juan y Carlos III y los que probaran con carta ejecutoria en propiedad la hidalguía de sangre en sus personas, la de sus padres o abuelos paternos. Desde Alfonso XIII se permitió el brazo de damas y se exigió la prueba de los cuatro primeros apellidos.

En 20 de junio de 1983 el augusto señor don Juan de Borbón, como Hermano Mayor, aprobó nuevas instrucciones. Así, en adición a los probantes de cuatro apellidos, se señala que se considerarán dignos de ser admitidos los descendientes por línea directa de varón de cofrades de San Jorge o de maestrantes, los titulares o primogénitos de las llamadas (desde

el Fuero *De iure dotium* de las Cortes de Monzón de 1528), ocho casas grandes de Aragón (Ribagorza, Sástago, Illueca, Ricla, Aranda, Belchite, Fuentes y Castro), los grandes de España, los títulos aragoneses de más de cien años y las personas con notoria nobleza y antigüedad en sus dos primeros apellidos... debiendo justificarse siempre que los padres y abuelos por ambas ramas no han ejercido oficios viles ni mecánicos ni han tenido tienda abierta y que gozan de reputación y conducta religiosa y moral intachable.

El distintivo, tras las reformas de Alfonso XIII, es una cruz de esmalte blanco, de brazos crecientes desde el centro hasta su terminación, acabados por líneas rectas paralelas dos a dos, apuntada en el tercio medio del brazo inferior. Este distintivo, que es la llamada Cruz de Íñigo Arista del antiguo Capitol de Caballeros de San Jorge, se ostenta tanto en el uniforme, sobre el pecho, como en medallón sobre campo azul para la venera. Las armas de la maestranza consisten en escudo timbrado con corona real con la efigie de San Jorge montado a caballo y con la divisa *Equites qui primun me eligistis in Regnun Aragonium*. El uniforme es una casaca de paño azul con vivos y barras blancas y alamares de galón dorado y pantalón azul con franja lateral de galón dorado.

REALES MAESTRANZAS EXTINGUIDAS

Por afán de emulación, o por gozar de las preeminencias reconocidas por Felipe V a las maestranzas, o por salvaguardar unos privilegios de la antigua nobleza ante la creciente ascensión de personas del estado llano, algunas ciudades que en el siglo XVI, de una u otra forma, se habían inhibido ante la solicitud regia para crear corporaciones nobiliarias van a tratar en el siglo XVIII de crear sus maestranzas. Además de La Habana y Méjico, fueron todas las solicitudes a la Junta de Caballería del Reino de ciudades andaluzas, excepción hecha de la pedida por la nobleza de Palma de Mallorca.

Maestranzas peninsulares

No existen datos de la de Lora del Río, promovida por el ayuntamiento y de fugaz existencia a principios del siglo XVIII, con ordenanzas similares a Sevilla. Breve fue también la de Carmona que se autoriza por la Junta de

Caballería en 1727 y a la que se le daban ciertos privilegios por cédula de 21 de marzo de 1732, con reglamentación idéntica a la de Sevilla. Tampoco tuvo larga existencia la de Antequera, autorizada en cierta forma por Felipe V, a solicitud de don Diego Chacón y Rojas y de su hijo don Juan, con las reglas de Sevilla y no con las propias proyectadas, en 28 de enero de 1728, y en la que se integraban cinco títulos de Castilla y treinta hidalgos antequeranos. No tuvo éxito el proyecto de Jaén de 1731 *por el corto número de sujetos que según el presente estado a que se halla reducida la ciudad de Jaen , no puede resultar de la Maestranza utilidad alguna*. Ni tampoco el de Utrera de 1731.

Caso especial fue la maestranza de Jerez de la Frontera que aprobó la Junta de Caballería en 3 de junio de 1738 y en la que de los más de doscientos nobles censados, sólo cuarenta aceptaron formar parte de la corporación y ello en medio de fuertes disensiones. Dos años después no había ya constancia de esta maestranza.

Palma de Mallorca inició en 1758 los trámites para la creación de una maestranza, que seguía los ejemplos de las de Sevilla y Valencia, proponiendo incluso la plaza del Borne para realizar sus funciones públicas, la del Picadero para los ejercicios ordinarios y el patronato de San Jorge. Formalmente fue autorizada y se aprobaron sus ordenaciones de quince capítulos y que las juntas fueran en el Real Convento de San Francisco de Asís. Se estableció un uniforme de grana, galoneado de oro, con chupa y vueltas blancas. No existe constancia de que llegara a consolidarse.

Maestranzas ultramarinas

En Ultramar, se instituyó la primera -y única- en La Habana, en 1709, bajo promoción del gobernador, marqués de Casa Torres, y teniendo como patrona la Virgen María. El 25 de noviembre de aquel año aprobó el ayuntamiento las ordenanzas y la elección de cargos y dio curso a la solicitud. Esta recibió la aprobación de la Corona el 26 de agosto de 1713, otorgándole idénticos privilegios que a las maestranzas españolas. Sin embargo pocos años después había desaparecido y resultaron inútiles los intentos de restauración en 1783 y 1793.

En Méjico, con ocasión de los festejos que celebraron la jura de Carlos IV en 1789, los nobles participantes decidieron solicitar la creación de una maestranza, no sólo para la práctica de los ejercicios de equitación, sino también para fomento de la cría caballar y para la formación de la juventud con la más adecuada educación física y espiritual. Proyectaba incluso la

admisión de hidalgos criollos. El virrey, conde de Revillagigedo, la informó favorablemente por cuanto contribuía a la seguridad militar de aquellas tierras y al fortalecimiento de la obediencia de la nobleza americana al Rey. Con todo no fue autorizada por considerarla *inconveniente e inútil* al Consejo de Indias.

Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid

Madrid, desde su conquista por Alfonso VI, fue villa de behetría. No hubo en ella diferenciación de estados, ni matrículas por separado de nobles y plebeyos, aun cuando fuera residencia de numerosos linajes nobles, descendientes de los caballeros que participaron en la conquista o que se asentaron en la villa más tarde, y naturaleza propia de multitud de grandes y títulos, en especial al establecerse definitivamente en Madrid la corte y capitalidad de la monarquía con Felipe II. Una relación de mayorazgos, casas nobles y noticias de vecinos hijosdalgo de Madrid hasta el siglo XVII, con más de un centenar de linajes y de sus parroquias de asentamiento, figura anexa a la *Historia de la Nobleza de Madrid*, publicada en 1884 por Francisco Javier García Rodrigo, secretario del entonces Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid.

La nobleza madrileña viene desde luego referida colectivamente en antigua documentación que conserva el archivo del ayuntamiento. Así el Privilegio de Enrique III al *Concejo e Alcaldes e Alguacil e Cavalleros e Escuderos de la Villa de Madrid*, de 25 de abril de 1391, confirmando los fueros que éstos habían usado y acostumbrado en tiempos del rey don Enrique, su abuelo, y del rey don Juan, su padre, o la real cédula dada en Tordesillas a 27 de junio de 1454 aprobando la sentencia del juez comisario regio, Alfonso Díaz de Montalvo, en el pleito seguido *entre los Caballeros y Escuderos de la villa de Madrid, de la una parte, y los Regidores de ella de la otra, sobre su regimiento y gobernación*, que daría lugar a diversas concordias en siglos posteriores. En estos documentos se declaraba que tocaban y pertenecían al estado noble madrileño un amplio número de oficios añales (dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor con teniente y voto y preeminencia en el ayuntamiento, un guía del concejo, seis caballeros de monte, un procurador síndico general, dos fieles, un mayordomo de propios, la secretaría de Secreto del Ayuntamiento, una de las dos procuradurías de Cortes y la Suerte de Millones).

En 1767 el incumplimiento por el Ayuntamiento de Madrid de estos fueros sobre los llamados *Oficios de Concordia* y las incidencias con ello oca-

sionadas darian lugar a la reunión corporativa de la nobleza madrileña y al definitivo establecimiento del Cuerpo de la misma en la Junta General de 7 de julio de 1782, en las tres juntas de gobierno subsiguientes (que consiguieron autorización del Real y Supremo Consejo de Castilla para el reconocimiento de la corporación formada y de los dieciocho miembros de su junta directiva, así como para celebrar sus reuniones en la sala capitular del ayuntamiento) y en la segunda Junta General de 15 de junio de 1783 que presidió el marqués de Cogolludo y duque de Santisteban, primer presidente del Cuerpo.

Los definitivos estatutos, en número de cuarenta y cinco, fueron definitivamente aprobados por la junta de 19 de abril de 1786 y por el Real y Supremo Consejo de S.M. el 27 de mayo de 1791. Según ellos podían pertenecer al *Estado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid* los nobles, caballeros e hijosdalgo, previamente recibidos como tales por el ayuntamiento tras las pruebas de la calidad de su primer apellido que, entre otros fines, desearan colegiarse en aquél para obtener los cargos del concejo madrileño. Ha de recordarse que en todo caso la calidad nobiliaria era exigida a los regidores. Así las reales cédulas de 1 de julio de 1603 y, sobre todo, de 24 de diciembre de 1638, determinaban las cualidades de los regidores madrileños, exigiendo la hidalguía de sangre y no de privilegio y, en general, los mismos requisitos de los Veinticuatro y regidores de Toledo, Córdoba o Sevilla.

Seguidamente serían aprobados el escudo de armas del Cuerpo -el de la villa- que organizó finalmente el rey de armas don Pascual Antonio de la Rúa el 15 de marzo de 1800, y las insignias y uniformes, que fueron señalados por reales disposiciones de 3 y de 16 de octubre de 1799 y de 11 de marzo de 1801.

La insignia del Cuerpo es una cruz morada formada por cuatro puntas de lanza y su uniforme es una casaca azul con peto y cuello blancos y faldones vueltos, también blancos y bordados en ellos un castillo y un león de oro, pantalón azul con galón de oro, bota baja y espolines y manto blanco portando sobre el costado la cruz del Real Cuerpo.

A lo largo del pasado siglo tuvieron lugar en el Cuerpo numerosas incidencias, propias de la historia española del XIX. Así, el Príncipe de la Paz forzó su nombramiento como presidente en 1803. S.A.R el infante don Carlos María Isidro fue nombrado en 1814 Protector de la Corporación y en 1873 el Gobierno de la República extinguió el Cuerpo que fue restablecido por Alfonso XII el 20 de enero de 1875.

Ya en el siglo XX, se aprobaron el nuevo uniforme por real decreto de 12 de diciembre de 1904 y unos nuevos estatutos en 1909, año también en el que se concedió al Cuerpo el título de Real.

La Segunda República volvió a extinguir el Real Cuerpo, que fue restablecido por orden de 18 de junio de 1938, adscribiéndolo al nuevo Ministerio de Asuntos Exteriores como antes lo estuvo al Ministerio de Estado. En 1968 se reformaron sus estatutos y el 28 de junio de 1990 se aprobaron los actualmente vigentes que fueron sancionados por el Augusto Señor Conde de Barcelona, como jefe supremo del Cuerpo, el cual pasó a denominarse *Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid*.

Se exige para el ingreso la edad mínima de dieciocho años, la legitimidad, cristiandad, limpieza de sangre y nobleza en los dos primeros apellidos: esto es, en las dos primeras estirpes de las que el pretendiente descende. Quedan relevados de pruebas los descendientes legítimos, por su primer apellido de casas reales o los grandes de España y quienes por su propia persona estuvieran en posesión de título del Reino y las damas para quienes la prueba de nobleza, cristiandad y legitimidad se limita al primer apellido.

En todo tiempo el Real Cuerpo ha merecido de las Reales Personas las mayores distinciones y aprecio. Buena prueba de ello la constituyen:

- Las reales resoluciones que confirmaban pertenecer exclusivamente a los individuos del Cuerpo los empleos madrileños de Procurador Síndico General, secretario del Ayuntamiento, mayordomo de Propios, alcaldes de la Santa Hermandad y de la Mesta, alguacil mayor de la Cárcel y un diputado de Reino y de Millones (así en la real resolución de S.M a consulta del consejo de 21 de junio de 1824).
- La asistencia de dos individuos de la corporación a todos los actos de la Real y Suprema Junta de Caridad de la Corte (real orden de 27 de septiembre de 1815) y la dirección y administración de ella por la Junta de Gobierno del Cuerpo.
- La concurrencia en cuerpo a los besamanos de SS.MM. y Reales Personas en cuantas ocasiones lo ejecutaban en ceremonia los tribunales supremos y el Ayuntamiento de Madrid y por medio de comisiones a los besamanos generales y demás actos en que debía cumplimentarse a Sus Majestades y Altezas Reales (reales órdenes de 20 de noviembre de 1797 y de 7 de agosto de 1807); así como la asistencia a la presentación y bautizo de infantes, desposorios y velaciones de los reyes, reales exequias, funciones y actos palatinos, etc., ocupando siempre el sitio acostumbrado en la tribuna de la Grandeza. Por ello, continuando sus tradiciones, en 1975, el Real Cuerpo fue oficialmente invitado y asistió corporativamente a los funerales oficiales del Jefe del Estado y a la solemne misa del Espíritu Santo en la iglesia de San Jerónimo el Real con ocasión de la exaltación al trono de S.M. el Rey don Juan Carlos I, al igual que, años más tarde, asistió también

a los funerales de Estado de S.A.R. el Augusto Señor Conde de Barcelona.

La inscripción en la *Guía de Forasteros*, luego *Guía Oficial*, inmediatamente después de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España y la precedencia sobre las restantes corporaciones nobiliarias dada su adscripción a la Secretaría de Estado y de Despacho, por disposición de 20 de diciembre de 1833.

La declaración de los Reyes de España como jefes supremos del Cuerpo de la Nobleza de Madrid y de los Príncipes de Asturias como protectores del mismo, así como la atribución como venera del Cuerpo del escudo cortado de Castilla y León con el lema *ex virtute nobilitas* (real decreto de 9 de noviembre de 1858).

La asistencia de las Reales Personas a las funciones religiosas del Cuerpo, vistiendo el manto, banda y placa del mismo y la asignación, por decreto, a aquellas funciones de un zaganete de veinticuatro guardias alabarderos.

Singular importancia reviste la facultad concedida al Real Cuerpo de proponer para sus individuos distintas cruces de la orden de Carlos III (desde las reales órdenes de 23 de febrero de 1818 y de 6 de julio de 1833) y también una Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica por real orden de 20 de marzo de 1878, *con el fausto motivo del efectuado enlace* de S.M. el Rey don Alfonso XII con la reina doña María de las Mercedes. Por real orden de 16 de mayo de 1865 las cruces de Carlos III quedaron fijadas en seis, dos encomiendas ordinarias y cuatro cruces de Caballero. Tras la Guerra Civil los últimos expedientes de las cruces de Carlos III fueron instruidos, y aquellas concedidas, en los años de 1941, 1956 y 1960, habiéndose otorgado la Gran Cruz de Isabel la Católica por decreto de 18 de julio de 1972.

El Real Cuerpo se honra teniendo por patrona a Nuestra Señora Santa María la Real de la Almudena, habiendo asistido institucionalmente ya a la colocación de la primera piedra de su templo el 4 de abril de 1882 por expresa invitación del cardenal arzobispo de Toledo y acompañando en tal acto a SS.MM. y AA.RR. Es copatrono del Real Cuerpo San Ildefonso y su festividad, junto a la de la Almudena, es conmemorada solemnemente todos los años. También es capellán del Real Cuerpo el deán de la catedral de la Almudena y capellán mayor perpetuo el arzobispo de Madrid.

La vinculación histórica del Real Cuerpo al Ayuntamiento de Madrid y al Ministerio de Asuntos Exteriores determinan que el alcalde de la Villa y Corte y el ministro de aquel departamento sean caballeros honorarios, siendo investidos como tales una vez que hayan tomado posesión de su magistratura, como disponen los artículos 5º y 6º de los estatutos.

Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña

Su denominación completa es Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña, Antiguo Brazo Militar del Principado de Cataluña y Condados del Rosellón y la Cerdaña, y se considera heredero del brazo militar que, junto al brazo eclesiástico y al brazo real o popular que componían las cortes catalanas, asumió en ellas hasta 1714 la representación del estamento nobiliario.

El 29 de junio de 1602 se promulgaron y juraron los primeros estatutos y ordenanzas del Brazo, instituido por Juan I y ratificado por Fernando el Católico, que firmaron ciento setenta y cuatro miembros del estamento. Con las modificaciones de los años 1605 (determinadas por los litigios entre nobles y por la exigencia de moderación en sus signos externos) y de 1642 (con el establecimiento de un notario para la llevanza de libros) los estatutos y nuevas ordenanzas se inscribieron en el llamado *Libro Verde*. Carlos II concedió al Brazo el dictado de *Fidelísimo* en 1690 y en 1698 le otorgó la insignia y banda de tafetán negro que le es propia. El 15 de junio de 1706 el archiduque-pretendiente concedió al Brazo Militar, a su protector y a sus oficiales los privilegios, franquicias e inmunidades de que gozaban los Grandes de España y, el año siguiente, el de que su protector fuera precedido de dos maceros.

Su última reunión, hasta la de reconstitución de 1880, tuvo lugar el 5 de julio de 1713 siendo protector don Juan de Lanuza, conde de Plasencia, mientras Barcelona estaba sitiada por las tropas de Felipe V. El *Llibre Vert* y los demás documentos del Brazo Militar fueron incorporados al Archivo Real.

Debe recordarse en relación al fenómeno asociativo de la nobleza barcelonesa la antigua Real e Ilustre Cofradía de la Virgen de la Soledad, de la Real Basílica de la Virgen de la Merced, que fue fundada en 1593, que siguió viva durante el intermedio mencionado, siendo siempre conocida como Cofradía de los Caballeros y cuyos pasos procesionales, el del Santo Cristo y el de la Virgen de la Soledad, estaban a cargo de la nobleza de la ciudad.

El 16 de abril de 1880, tras las reuniones en octubre de 1875 y en marzo de 1879 convocadas por los mayores militares de la Cofradía de la Soledad, se celebró la primera Junta General de la Nobleza de Barcelona para aprobar los estatutos del Cuerpo de la Nobleza y continuar el *Libro Verde* como matrícula de su nobleza: estatutos que fueron modificados el 15 de marzo de 1919, siendo elegido protector don Carlos de Sentmenat, marqués de Casteldorús.

Para ingresar en este Real Cuerpo debe probarse la descendencia directa por línea masculina de los inscritos en el *Libro Verde* o la hidalguía del pretendiente conforme a la especial normativa nobiliaria catalana. Los no naturales de Cataluña, ni descendientes de familias catalanas han de probar los dos primeros apellidos.

Tiene uniforme propio y su insignia es una banda negra fileteada de rojo de la que pende una cruz de San Jorge, cargada con un escudo de Aragón, coronado con la de Príncipe y la leyenda *Sigilum regii collegii nobilitatis, olim brachii militaris cathaloniae principatus*.

Junta de Nobles Linajes de Segovia

La institución de los *Linajes* aparece históricamente no sólo en Segovia sino también en otras comunidades de Villa y Tierra, tales como Ávila, Soria, Cuéllar, Coca, Olmedo, Arévalo, etc.

Con el nombre de Linajes de Segovia se hace referencia a los dos bandos que se disputaron el dominio de la ciudad en los finales del siglo XIII y principios del XIV. El documento más antiguo en el que vienen referidos los nobles linajes es de 1304 y sin duda desde mitad del siglo aparece como una entidad en la que se obtienen acuerdos entre bandos rivales y desde la que se administran bienes comunes a la caballería segoviana. El libro de actas más antiguo conservado es de 1558.

Los productos de estos bienes se dedican más a fines sociales que a reparto entre los caballeros de la Junta. Así, se destinaban a limosnas, a dotes de hijas de caballeros, atenciones al hospital de la Misericordia, etc. o bien a entregas al rey de madera de los pinares propios de los Linajes para la construcción de palacios y fortalezas en cien kilómetros a la redonda o para la edificación de monasterios y santuarios segovianos.

La Junta desarrolló también una importante función cultural para el establecimiento en la ciudad de la Escuela de Bellas Artes, para llevar a cabo publicaciones varias o para conceder bolsas de estudio en el seminario y en el colegio de Artillería.

A la Junta le estaban reservados, por varios privilegios, el gobierno de la ciudad y sus cargos públicos. Su sede antigua es la iglesia de San Juan de los Caballeros, aunque desde el siglo XVI se reúne en la sala capitular de la catedral, estando su archivo depositado desde 1935 en el ayuntamiento.

Sus estatutos vigentes son de 27 de septiembre de 1980, con la adición de la normativa de 12 de junio de 1986 para la admisión de damas. El Augusto Señor Conde de Barcelona confirmó, en nombre de S.M. el Rey,

en octubre de 1986, los antiguos privilegios de la Junta de Nobles Linajes de Segovia, sus armas privativas y el constituir acto positivo de nobleza la pertenencia a ella.

En 1987 la Junta constituyó, como brazo propio en el marquesado de Cuéllar, la Casa de los Linajes de la Villa y Tierra de Cuéllar, recogiendo el nombre e historial de esta institución de finales del siglo XIV en la que se agrupaban los Ocho Bandos o Linajes Cuellanos y que se gobernará por sus propias ordenanzas. La Casa de los Linajes cuellanos habrá de estar siempre presidida por el duque de Alburquerque.

Para el ingreso en la Junta de Nobles Linajes es preciso ser título del Reino o hijodalgo a fuero de Castilla y tener una relación con Segovia, su provincia o los territorios que históricamente la constituyeron: así ser descendiente de caballero, ser hijo de Segovia o de su provincia, natural o adoptivo, tener casa abierta en la ciudad o provincia, o ser título segoviano o mayorazgo notorio de uno de sus linajes.

El escudo de armas corporativo es en campo de azur una banda de oro y bordura de gules con ocho aspas de oro. El marqués de Lozoya entendió que eran armas colectivas de las familias repobladoras de la ciudad, adoptadas luego por la Junta.

Unión de la Nobleza del antiguo reino de Mallorca

Tiene sus precedentes en la antigua Cofradía del Señor Sant Jordi, autorizada por Juan II en 1490 y con sede en la Lonja de Genoveses. La cofradía aglutinaba, con mucha amplitud, a los estamentos nobiliarios de caballeros y donceles por una parte y por otra a los ciudadanos militares propios y honorarios (doctores en Derecho y en Medicina) y posteriormente al estamento de nobles titulados y de nobles de título.

Tuvo una vida azarosa, con distintos altibajos, hasta la reforma estatutaria de 1577 y su restauración en 1690. La cofradía fue suprimida por Carlos III en 1778, dado lo levantisco de la nobleza mallorquina.

La Unión de la Nobleza fue constituida en 1955 por principales familias mallorquinas para agrupar corporativamente a la nobleza de ese reino y a una serie de personalidades de familias reales ex-reinantes que tienen relación con las islas. Sus primeros estatutos fueron después renovados con el establecimiento de un sistema de probanzas que ha sido discutido por algunos autores desde una óptica estricta de la muy particular nobiliaria mallorquina.

Para ingresar en la corporación hay que demostrar hidalguía centenaria del pretendiente en su apellido paterno según derecho y fuero propio de la

región de procedencia. Asimismo, se debe probar la legitimidad hasta los ocho bisabuelos y ser cristianos viejos estos ocho primeros linajes, excepto los miembros de familias reales, tanto reinantes como en el exilio.

La cinta es roja y la insignia es una placa cargada en su centro con un escudo circular del reino de Mallorca, superado de corona real y puesto sobre la Cruz de San Jorge de gules flanqueada de dos caballeros en sus monturas acoladas a la cruz.

Real Hermandad del Santo Cáliz-Cuerpo de la Nobleza Valenciana

Se crea en 1917 por acuerdo de una gran parte de los individuos que formaban la nobleza titulada valenciana. Su finalidad principal es dar culto y guardia al Santo Cáliz de la Cena de Nuestro Señor, que se custodia en la catedral de Valencia a partir de su traslado allí por Alfonso V de Aragón desde el palacio zaragozano de la Aljafería. También es objetivo de la Real Hermandad y Cuerpo cumplir los fines sociales y corporativos habituales de defensa y protección de los intereses sociales, intelectuales y materiales de los asociados y afirmar la responsabilidad inherente a la condición de los caballeros y la ejemplaridad de conducta propia de éstos.

Sus constituciones se aprobaron el 27 de enero de 1923, siendo modificadas en 11 de mayo de 1948 y nuevamente el 30 de mayo de 1986. Tiene por patronos a Nuestra Señora de los Desamparados y a San Francisco de Borja, siendo su Hermano Mayor S.M. el Rey.

Para ingresar en él se exige ser título del Reino o primogénito de título o pertenecer a una de la cuatro órdenes militares españolas, a las cinco reales maestranzas, a la Soberana Orden de Malta, a los cuerpos de la nobleza de Madrid y Cataluña o a otras corporaciones nobiliarias españolas o extranjeras que apruebe la asamblea de la Real Hermandad.

Su insignia consiste en un losange de oro con cuatro barras de gules y cargado de un escusón ovalado puesto en abismo con el Santo Cáliz de la Cena, superado el escudo de una corona real.

Real Estamento Militar del Principado de Gerona

Sería el heredero o representante local, gerundense, del Brazo Militar del Principado y desde luego de la antigua cofradía de San Jorge y Santa Isabel, luego solo de San Jorge, que fue fundada el 23 de agosto de 1386 por el duque de Gerona, luego Juan I de Aragón.

El estamento y la cofradía aparecen refundidos desde 1928, habiendo aprobado esa refundición el prelado de la Diócesis, que es su director, aún cuando su jefe supremo es S.M. el Rey y su Hermano Mayor el Príncipe de Gerona, de Asturias y de Viana. Ostenta el título de Real por otorgamiento de don Alfonso XIII.

Celebra sus capítulos en su capilla de la catedral de Gerona. Para el ingreso en el estamento gerundense se exige la prueba nobiliaria del primer apellido.

Su distintivo consiste en una cruz llana de gules, cargada en cada uno de sus brazos de una espada de plata con las puntas hacia el centro, y una banda negra con una estrecha franja roja en su centro.

Muy Ilustre Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca

Desde el siglo XIII tiene Cuenca una agrupación o Cabildo de Caballeros y Escuderos que participa corporativamente en el ayuntamiento, que goza del privilegio de elegir representantes en Cortes y al que se ordena en 1572 que fomente el ejercicio de las armas entre la nobleza. Se conservan testimonios de las ordenanzas desde 1550.

Tiene también el patronazgo sobre la Congregación de Nuestra Señora de la Soledad y la Cruz y el privilegio, otorgado por el Papa Clemente VIII, de organizar la procesión del Santo Entierro, además de otros otorgados por Alfonso VIII, Sancho IV y Alfonso X. Sus estatutos vigentes son de 1966.

Conforme a los privilegios de su fundación, el cabildo consta de dos estados: el estamento de la nobleza, que es el que propiamente se denomina Muy Ilustre Cabildo de Caballeros de Cuenca, y el estamento de antiguos escuderos, que se denomina Orden de la Soledad y la Cruz. Para ser caballero capitular *debe acreditarse a la Junta de Probanza la limpieza de sangre e hidalguía a fuero de España, no de privilegio, del primer apellido por línea de varón*, salvo el señor obispo de la diócesis.

Su insignia es una cruz flordelisada de gules cargada de un círculo central de lo mismo. Se lleva pendiente del cuello y colgada de un cordón de seda roja o bordada sobre el uniforme privativo: levita-guerrera blanca, con peto del mismo color, ribeteada de rojo, con botones dorados y hombreras y bocamangas bordadas con la venera del cabildo en rojo y ribeteada en oro; pantalón negro con galón de oro y cinturón rojo con chapa dorada con la venera del cabildo en esmalte rojo. El manto para las ceremonias religiosas es una capa blanca de cuello bajo, de gran vuelo, sujeta al cuello con un fiador o cordón de seda roja, terminado en dos borlas doradas y lleva en la

izquierda, en la altura del brazo, la venera del cabildo, siendo las vueltas y embozo del manto de color grana (además llevarán un birrete romano de color blanco, con cuatro gajos y tres orejetas terminado por una borla de oro y escarlata).

Conforme a lo acordado por el cabildo en la junta de 3 de mayo de 1885, se usará como enseña una bandera de damasco de seda negra y en el centro, bordado y sobrepuesto, un escudo grana con el sudario de plata, tres clavos de oro al pie y puesta la cruz sobre una montaña bordada en seda de color tierra.

Cofradía de Caballeros Nobles del Portillo de Zaragoza

Su denominación completa es Real, Antiquísima y Muy Ilustre Cofradía de Caballeros Nobles de Nuestra Señora del Portillo. Su sede capitular se encuentra en la iglesia parroquial del Portillo de Zaragoza, situada en un punto de la antigua muralla de la ciudad en el que el 25 de marzo de 1119 se produjo una aparición milagrosa de Nuestra Señora que vino a defender con sus ángeles el portillo que la morisma había efectuado en el recién reparado recinto fortificado, tras la conquista de la ciudad por Alfonso I.

Su festividad principal es el 25 de marzo, celebrando la Anunciación y Encarnación de la Virgen.

Su remoto origen se basa, según su historiador el padre agustino Diego de Gracia (1706), en un Privilegio de Pedro IV de 1344 y en una escritura del notario Martín de Tardienta de 10 de febrero de 1350 que recoge la Carta Paccional entre el arcediano de Zaragoza y los cofrades. Sus primeras ordenaciones conservadas son de 1577 y las actuales de 1955.

Para pertenecer a la cofradía se exige ser español, católico, mayor de veinte años y probar la nobleza o hidalguía de los dos primeros apellidos y la legitimidad, cristiandad y limpieza de sangre de los cuatro primeros, hasta los bisabuelos inclusive, mediante las pruebas que exigen las cuatro órdenes militares españolas, la Soberana de San Juan, las cinco reales maestranzas o el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid. Con todas ellas existe correspondencia, de modo que sus caballeros sólo deben presentar las oportunas certificaciones. Si el pretendiente es casado deberá probar también la nobleza del primer apellido de la esposa.

Sin embargo los generales, jefes y oficiales del Ejército, Armada y Aire, así como los paisanos que posean en forma individual la Cruz Laureada de San Fernando, en cualquiera de sus categorías, solamente presentan certificación de la obtención de la cruz. Han de justificar también la legitimidad,

cristiandad y limpieza de sangre de los cuatro primeros apellidos. Su pertenencia a la cofradía tiene carácter vitalicio y no establece derecho alguno para sus descendientes.

Los caballeros no tienen uniforme reglamentado, aunque sí se señala el modo de vestir en la festividad de la cofradía, en la fiesta de Nuestra Señora de la Esperanza el 18 de diciembre y en las de Jueves y Viernes Santo y Domingo de Ramos.

El distintivo de la cofradía es la llamada Cruz de Sobrarbe, de gules, cuyo brazo superior y laterales terminarán en punta de lanza y el inferior en ondulaciones acabadas en punta, llevando en la intersección de los brazos un círculo en el cual, sobre azur, figurará un lienzo de la muralla, de oro, derruido en parte y en el centro la imagen de Nuestra Señora del Portillo con sus colores propios y a derecha e izquierda de la muralla y sobre la misma dos guerreros armados también de oro, surmontado el círculo de una corona real de oro.

Esta insignia se llevará pendiente al cuello de un cordón de oro, como venera, y sobre el costado izquierdo como cruz.

Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano

La denominación completa de este instituto es Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano y está erigida en la iglesia arciprestal de San Pedro y San Ildefonso de la ciudad de Zamora.

Consta documentalmente que ya existía en 1415, si bien sus estatutos conservados más antiguos son de 1503. Se modificaron en 1536 para incluir a San Atilano en la denominación y culto y en 1624 para restringir el número de cofrades a treinta y tres desde los setenta iniciales. En los siglos XVI al XX se efectuaban pruebas nobiliarias de los cuatro abuelos del pretendiente y a la cofradía pertenecieron entre otros Enrique IV, el emperador Carlos V, Felipe II, Felipe III y Fernando VII.

De hecho en Zamora existieron otras cofradías nobiliarias, como la de Nuestra Señora de los Reyes, la del Corpus Cristi, la de Nuestra Señora de la Candelaria y la de Caballeros de San Nicolás; todas ellas finalmente refundidas en la que estudiamos.

La reorganización y ordenanzas actuales fueron aprobadas por el Sr. Obispo en 25 de marzo de 1967. Tiene como fines dar ejemplo de vida cristiana, la reprensión de la blasfemia y rendir culto a los dos santos titulares cuyos cuerpos se guardan en la iglesia de San Pedro y San Ildefonso.

Tiene dos clases de miembros: activos y honorarios, según sean o no residentes en Zamora, y sólo puede haber setenta de cada clase. Se puede ser cofrade o cofrade noble si se efectúan pruebas de nobleza de la línea paterna o se está en posesión de título del Reino o se pertenece a una de las cuatro órdenes militares españolas, a las de Malta o Santo Sepulcro o Constantiniana de San Jorge, a las cinco reales maestranzas, a los cuerpos de la nobleza de Madrid y Cataluña, al estamento militar de Gerona, a las cofradías del Santo Cáliz, de San Juan Evangelista, de Illescas o a la Asociación de Hidalgos a Fuero de España.

El distintivo de la hermandad es una cruz paté blanca, fileteada con un cordoncillo de oro y superpuestas sobre esta cruz dos mitras con sus ínfulas doradas, llevando en el brazo superior una corona visigoda de oro y en cada uno de los dos brazos laterales las iniciales I y A de oro por los santos titulares. En el reverso de la venera está representado un libro con la inscripción *De Virginitate Sanctae Mariae* y aquélla se lleva pendiente de una cinta verde con dos pequeñas franjas rojas. El manto capitular es verde, de cuello bajo, con vueltas o embozos blancos y con la insignia de la hermandad superpuesta en la izquierda de la prenda y a la altura del pecho, sujetándose el manto por cordón de seda blanca terminado en borlas doradas.

Hermandad de Infanzones de Illescas

Su nombre completo es Real Hermandad de Infanzones de Nuestra Señora de la Caridad de la Imperial Villa de Illescas. Su origen remoto está en las tradiciones nobiliarias de infanzones y caballeros de Illescas, con distintos privilegios desde el siglo XIV y aún con célebres referencias literarias en Tirso de Molina y Lope de Vega, así como en la devoción a la Virgen de la Caridad que es de las más antiguas y extendidas en el reino de Toledo. La propiedad de la imagen se atribuye a San Ildefonso y consta que el santuario y hospital anexo se realizó por los vecinos en 1588 ante la insuficiencia del que había levantado años antes el cardenal Cisneros.

La restauración de la hermandad tuvo lugar en 1925 por el conde de Cedillo, numerosos caballeros toledanos y otros de la nobleza madrileña, aceptando Alfonso XIII el título de Hermano Mayor y aprobando los estatutos el 14 de junio de aquel año el cardenal-arzobispo de Toledo, estatutos que fueron modificados en 1944 y 1967.

Para pertenecer a la hermandad debe acreditarse la nobleza e hidalguía de sangre del primer apellido, ser oficial general de los tres ejércitos o ser jefe u oficial de ellos y estar en posesión individual de la Cruz Laureada de

San Fernando o ser título del Reino o primogénito del mismo. También pueden pertenecer, pero en número limitado, los académicos de alguna de las reales academias que integran el Instituto de España (veinte), los poseedores de grandes cruces españolas (cinco) o los naturales de Illescas que posean un título académico profesional (diez). A los caballeros de las cuatro órdenes militares españolas, de la Orden de Malta, de las cinco reales maestranzas o del Cuerpo de la Nobleza de Madrid les bastará un certificado de pertenencia en el que conste su ingreso sin dispensa del primer apellido.

La insignia de la hermandad está tomada de los sellos medievales de Illescas: una cruz de plata, abierta y florenzada en campo de gules, que en tiempos de Carlos III se usaba cuartelada con las armas de Castilla y León. Los caballeros usan el distintivo sobre el pecho y la venera pende de una cinta roja con bordes blancos cuando la lleven las dignidades y gobernadores, roja cuando la ostenten los caballeros y blanca cuando los portadores sean del Brazo Menor. En las ceremonias religiosas los caballeros ya no usan la antigua capa negra sino el manto rojo como la túnica de la Virgen de la Caridad, sobre el que está recortada en paño blanco la cruz de la hermandad, cubriéndose con el bonete reglamentario.

Noble Esclavitud de San Juan Evangelista de La Laguna

Su fundación data de mediados del XVII. Tuvo por objeto rendir culto y guardar recuerdo del hecho sucedido el 5 de mayo de 1648, fecha en la que se produjo un sudor milagroso en el rostro del San Juan Evangelista pintado en tabla en el altar mayor de la iglesia de la Concepción de la ciudad de San Cristobal de La Laguna y que duró cuarenta días. La hermandad, constituida entonces por la nobleza de la isla, está así incardinada en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, con privilegio de asiento en el crucero junto al presbiterio. Su documentación más antigua es de 1666 y sus constituciones son de 14 de mayo de 1728, habiéndose aprobado un texto refundido el 10 de febrero de 1946 por el prelado de la diócesis.

El número de cofrades fue inicialmente de treinta y tres, limitándose en 1728 a setenta y dos que fueran descendientes de los fundadores o con condición distinguida por simple notoriedad. Actualmente se exige que el pretendiente pruebe la nobleza e hidalguía del primer apellido paterno con documento de más de cien años de antigüedad o de fecha anterior al establecimiento del sistema constitucional si aquellos no son emanados de la autoridad real. La Junta de Recibimiento se integra por cinco cofrades vitalicios que residan en Tenerife y cuyos primeros apellidos sean los de quienes figuren ingresados en la Esclavitud con ciento cincuenta años de antigüedad.

Su insignia es un águila coronada con una pluma en el pico, todo de oro, pendiente de un cordón verde de seda.

Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de Toledo

Sus ordenanzas originarias son de 9 de mayo de 1513 y recuerdan el hecho milagroso sucedido en 1490 cuando se aparecieron cuatro ángeles y cantaron la salve a la Virgen de la Esperanza en la antigua parroquia mozárabe de San Lucas. La cofradía recibe nuevas constituciones el 10 de abril de 1862 y el 15 de junio de 1966. Tiene por objeto continuar las antiguas tradiciones mozárabes y su liturgia, agrupar a los mozárabes que residen fuera de Toledo y difundir la cultura, religiosidad, genealogía y arte mozárabes.

Su patronato corresponde al Arzobispo-Primado y el Ayuntamiento de Toledo es protector de ella. Forman parte de la hermandad las nobles familias mozárabes de ascendencia toledana mediante la oportuna prueba genealógica a través de la documentación obrante en las dos parroquias de rito mozárabe de Toledo que subsisten de las seis antiguas (santa Eulalia, santa Justa, san Marcos, san Lucas, san Sebastián, san Torcuato) y que son san Marcos y santas Justa y Rufina. La calidad de mozárabe se transmite por línea masculina y femenina (ésta con ciertas particularidades) según las disposiciones de la bula de Julio III de 9 de marzo de 1553 y del Capítulo General Mozárabe de 30 de mayo de 1971.

Pueden también pertenecer a la hermandad, pero con carácter de cofrades honorarios, personas distinguidas que acrediten la legitimidad y cristiandad de su linaje paterno hasta los bisabuelos y serán cofrades nobles honorarios si acreditan la nobleza del linaje paterno.

Su insignia consiste en la llamada Cruz de Alfonso VI, una cruz de esmalte blanco toda cantonada en oro, con los brazos iguales pero más estrechos en el centro, terminados en tres salientes con el del medio más alto, y en el centro una corona imperial como identificación toledana. Pende de una cinta azul con una estrecha franja amarilla en su centro.

Capítulo Noble de Caballeros de la Merced

Encuentra su remoto antecedente en la Orden de Nuestra Señora de la Merced que san Pedro Nolasco fundara en 1218, cumpliendo el mandato que recibió de Nuestra Señora en su milagrosa aparición al santo en la

noche del 1 al 2 de agosto de 1218 y que también se repitió a san Raimundo de Peñafort y al rey Jaime I el Conquistador. La Virgen, vestida de hábito blanco y acompañada de san Pedro y Santiago, le pidió la fundación de una orden para la redención de cautivos con obligación incluso de quedar prisioneros en lugar de éstos si fuera preciso. Así se hizo en la catedral de Barcelona el 10 de agosto, día de san Lorenzo, vistiendo el propio rey la túnica blanca y el escapulario, aprobándola el Papa Gregorio IX en 1230 e imponiendo la regla de san Agustín.

El actual Real, Ilustre y Antiguo Capítulo Noble de Caballeros de la Merced se estableció canónicamente en la iglesia del convento de Mercedarias de don Juan de Alarcón (en la calle de la Puebla, de Madrid) el 3 de septiembre de 1724, aprobando sus ordenanzas el arzobispado de Toledo el 12 de diciembre de ese año. Se aprobaron nuevas ordenanzas en 1747 y las vigentes el 26 de junio de 1974 por el cardenal-arzobispo de Madrid-Alcalá. Desde 1827, con Fernando VII, el rey de España es protector y comendador del Capítulo Noble de la Merced.

Tiene por patronos a Nuestra Señora de la Merced y a san Miguel y su objeto, además de tributar culto a la Virgen de las Mercedes es colaborar a la piadosa obra de redención de cautivos cristianos. El ingreso en esta archicofradía exige acendradas costumbres religiosas, piedad conocida y nobleza notoria en la varonía del pretendiente.

Su insignia deriva del blasón medieval de la Orden de la Merced y consiste en un escudo cortado, primero de gules la cruz paté de plata y segundo de oro con cuatro palos de gules y al timbre corona real cerrada, todo sobrepuesto a una cruz paté esmaltada de blanco. La venera y banda son rojas con dos franjas blancas cercanas a los bordes. Los miembros de la junta de gobierno y los comendadores usan la venera pendiente de una cadena en forma de collar con los grillos de la esclavitud.

LOS SOLARES Y DIVISAS RIOJANAS

Como señala I. Granado, son instituciones cuya naturaleza jurídica es compleja por su antigüedad y por mezclarse en ellas varios conceptos: personalidad jurídica, señorío, institución nobiliaria y propiedad de tierras. Verdaderamente serían señoríos colectivos o de divisa. En *Las Partidas*, como dice el padre Lobera en su *Historia de León: Divisa tanto quiere decir como heredad que viene al hombre por parte su padre o de su madre o de sus abuelos o de otros de quienes descende y es partida entre ellos e saben ciertamente cuantos son e quales los parientes a quienes pertenece, o sea*

una parte de la hacienda que algunos Caballeros o Hijosdalgo tenían en los términos de algunos lugares en los cuales estaban heredados.

Verdaderamente, tras las leyendas que veremos sobre el origen altomedieval de estos solares y divisas, la realidad puede ser una simple repoblación navarra del siglo XI con un régimen de divisas, esto es, de comunidad germánica familiar donde todos los comuneros ostentan un derecho global sobre los bienes (no una cotitularidad romana dividida por cuotas), o bien una repoblación leonesa de los siglos IX y X, quizás con descendientes de los riojanos que pudieron acompañar a los reyes astur-leoneses tras sus breves campañas veraniegas en aquella tierra.

Hemos de distinguir, metodológicamente, entre los solares y las divisas. Los solares son el de Tejada y el Valdeosera, ya que el de Pinillos o de las Calderas quedó inactivo al no practicarse asentamientos desde el siglo XVIII (su documentación se conserva en el archivo del Instituto de Estudios Riojanos, manuscritos M-526 a 530). En cuanto a las divisas existieron varias en La Rioja: así, la de Nuestra Señora de los Ángeles de Toloño, en Labastida; la de Santiago Apostol de Navaridas; la de san Meder, en Laguardia, y la de La Piscina, que subsiste.

Solares de Tejada y Valdeosera

Las fuentes conservadas del siglo XVI, con la habitual connotación legendaria, dicen que Ramiro I concedió en el año 844 a don Sancho Fernández el señorío de Tejada y Valdeosera, en los Cameros, y el derecho al uso de blasón en recompensa por sus servicios en la discutida batalla de Clavijo. Este don Sancho quedó en Tejada con doce de sus hijos y mandó edificar en Valdeosera trece casas, entregándolas como divisas a su hijo menor Sancho Tejada y a doce caballeros. Así, ambos solares cuentan con trece divisas cada uno. Otro hijo, Martín, fundó casa en Pinillos de Cameros y dejó cinco hijos que son el tronco del linaje Martínez de Pinillos y el origen del solar de las Calderas.

Documentalmente se conservan confirmaciones regias de Enrique IV (1460); de los Reyes Católicos (1481, ordenando al conde de Aguilar, señor de Cameros, que respete los solares); del emperador Carlos V (1527) y de todos los Monarcas y Jefes de Estado desde Fernando VI hasta don Juan Carlos I (18 febrero de 1981).

Los territorios de estos solares no tienen entidad local propia. Pertenecen el de Valdeosera a San Román de Cameros y el de Tejada a Laguna de Cameros.

Los solares no forman una única entidad sino dos, con estatutos y cargos diferentes. Las juntas de regimiento de cada solar celebran dos sesiones anuales: una para los asuntos ordinarios económicos y otra para los nobiliarios, con especiales solemnidades para la apertura de la casa del solar, toma de posesión simbólica por los nuevos ingresados, etc.

La admisión se efectúa tras comprobación por la junta de probanza del enlace genealógico con alguna divisa y tras ello se procede al asentamiento en los libros.

En el solar de Valdeosera se ha seguido el principio de masculinidad rigurosa. En el de Tejada se ha admitido también el enlace genealógico por vía femenina.

Ambos solares traen por armas, según la confirmación de Enrique IV, un escudo cuartelado por una cruz cántabra o paté de oro, más ancha en sus cabos que en sus brazos: en el primero, de sinople, dos castillos de oro de cuyo homenaje sale una bandera de plata y en ella una cruz de gules; en el segundo, de azur, dos medias lunas de plata orladas de trece estrellas de oro; en el tercero de plata, un león rampante de gules, linguado, uñado y coronado de oro; en el cuarto, de plata, un roble de sinople y encadenado a una rama quebrada de él un oso de su color, todo ello rodeado de una orla de oro cargada con trece veneras de azur e interpoladas a ellas tres cruces de Santiago y cercando esta orla otra de plata con la leyenda *Laudeamus viros gloriosos et parentes nostros in generatione sua*. Como ornamentos exteriores el escudo trae a su alrededor trece banderas de azur, cargadas cada una con media luna de plata, por timbre un coronel de oro y sobre él un yelmo de frente y por cimera un león de gules de cuya boca sale una cinta de plata con el versículo del Eclesiastés *Beatificamus eos qui sustinuerunt*.

La Divisa, Solar y Casa Real de La Piscina

La antigua tradición cuenta que tras la diáspora de la dinastía navarra que siguió al asesinato de Sancho Garcés en Peñalén en 1076, un hijo de Sancho, su hermano natural, de nombre Ramiro, que había casado con Cristina, hija del Cid Campeador (la Elvira del *Cantar*), acompañó a Godofredo de Bouillon en la Primera Cruzada y tomó parte gloriosa en el asalto a las murallas de Jerusalén en 1099, precisamente donde estaba situada la Piscina Probática.

Don Ramiro, en su testamento otorgado en san Pedro de Cardeña en 13 de noviembre de 1110 (de autenticidad discutida según el texto que ha llegado a nuestros días en las copias conservadas en archivos particulares, en

el Histórico Nacional y en la Chancillería de Valladolid), deja a su hijo García -el futuro García Ramírez el Restaurador- el reino de Navarra y a su hijo Sancho los territorios de Peñacerrada -en la Sonsierra navarra- desde Vidaurreta a san Vicente de la Sonsierra, con la carga de edificar una iglesia en recuerdo de su entrada en Jerusalén que debería ser puesta bajo la advocación de Santa María de la Piscina. La iglesia, joya del románico navarro, se construyó en 1136 y está hoy cerca del lugar de Peciña, a un kilómetro de Ábalos y a tres de san Vicente de la Sonsierra.

La iglesia, la casa solar adosada a la basílica y las tierras, quedarían pro indiviso en la descendencia de don Ramiro. El patronato se sigue ininterrumpidamente hasta Juan Ramírez de la Piscina, a mediados del XIV, que fue desposeído de sus señoríos por Pedro I el Cruel. En las centurias siguientes varios vecinos, so pretexto de ser diviseros, se apropiarán de las tierras, gobernando la divisa los regidores de las villas y acabando el culto en la iglesia y derruyéndose la casa solar. En 1534 Diego Ramírez de la Piscina (o de Ábalos) recupera el patronato por sentencia de la Chancillería de Valladolid y se redactan nuevos estatutos. Después suceden el patronato los Ramírez de Arellano conquenses; los condes de Aguilar de Hinestillas; los condes de Murillo y, finalmente y de nuevo, los Ramírez de la Piscina de la Casa de Ábalos que hoy representa el marqués de Legarda.

En 1974 se consiguió la restauración de la basílica-casa solar y una junta de restauración de la divisa obtuvo del obispo de Calahorra la erección canónica de la Divisa, Solar y Casa Real de la Piscina como *muy Ilustre y Antiquísima Cofradía de Nuestra Señora de la Probática Piscina de Jerusalén*, aprobándose los estatutos el 11 de febrero de 1975, y nombrándose una diputación que encabezaba como patrono el marqués de Legarda y que tuvo por primer alcalde mayor al duque de Veragua.

La divisa celebra su fiesta y reunión el día de la Asunción de la Virgen. Se puede pertenecer a ella como cofrade o como divisero. Estos últimos han de probar, además de ser católicos, apostólicos y romanos, y de ser mayores de dieciséis años, la hidalguía de sangre del linaje paterno y la descendencia de diviseros o del infante don Ramiro de Navarra, yerno del Cid.

El distintivo es una medalla que pende de un cordón trenzado con tres de los esmaltes de las antiguas armas de la Piscina (oro, plata y púrpura) en honor de la Santísima Trinidad. En una cara de la medalla figura la imagen de Nuestra Señora de la Probática Piscina y en la otra las antiguas armas de la divisa que se describen así: Escudo terciado en pal: primero, de oro, tres bandas de gules; segundo, de azur, cinco flores de lis de oro en pal; tercero, de oro, un pino de sinople con la copa disminuida y un león de púrpura empinado al tronco. Como tenante del escudo figuran las cadenas de Nava-

rra de oro, e intercluidos en los espacios de las cadenas, en jefe y en punta, una venera, dos cruces de san Juan y otra venera de plata, y en la diestra y en la siniestra una flor de lis de oro, dos cruces de san Andrés de gules y otra flor de lis de oro. Como timbre corona real antigua de oro, surmontada por una jarra o terraza de plata y cinco azucenas en su color, con la leyenda *Ave Maria Piscinae*.

CUERPO COLEGIADO DE LA NOBLEZA DE ASTURIAS

Debe ser citado brevemente en esta relación, ya que aun cuando no tenga la consideración de corporación tutelada por la Corona ni paridad con las anterior y posteriormente señaladas, sí representa una seria agrupación de la nobleza del Principado constituida en 1990 e integrada por diversos linajes y títulos del reino significativos de Asturias.

Sus estatutos afirman tanto la necesidad de requisitos nobiliarios para el ingreso (título del reino o nobleza de cargo) como el objetivo de mantener los valores éticos y morales transmitidos por los antepasados, actualizándolos, difundiéndolos en su comunidad y llevando a cabo diversas obras culturales y de defensa y protección del patrimonio artístico, cultural y medioambiental de Asturias.

Su insignia, que pende de una cinta azul, es un óvalo de esmalte azul con una lis de oro superada de un yelmo que sostiene dos caballos rampantes y afrontados con una leyenda que dice *Asturias jamás vencida* y alrededor otra con el nombre del Cuerpo, superado todo por la corona de príncipe y sobrepuesto a la Cruz de la Victoria de oro.

ASOCIACIÓN DE HIDALGOS A FUERO DE ESPAÑA

Se crea en la mitad de este siglo con la idea de agrupar a los hidalgos en una unidad nobiliaria de carácter nacional y para realizar tareas culturales, benéficas y asistenciales. Sus estatutos son de 24 de julio de 1965 y su reglamento de régimen interior de 6 de junio de 1979. Está declarada de utilidad pública desde 1967, así como sus obras que son de interés social por órdenes ministeriales de 1964 y 1970.

Para ingresar en la asociación es necesario justificar plenamente que se está en posesión de alguna de las siguientes cualidades:

1.- Descender por el primer apellido, en línea recta de varón, de los que anteriormente a 1836 gozaron de los honores, preeminencias, exenciones y

libertades correspondientes al Estado Noble, según las leyes, fueros, usos y costumbres de los lugares y regiones de donde ellos descienden.

2.- Ser o descender, por línea recta de varón, en su primer apellido, de quienes posteriormente a 1836 ostentaron cargos y dignidades que, según el derecho consuetudinario del Estado Noble, se pueden admitir como prueba de nobleza.

3.- Gozar de la nobleza transmisible o personal según la legislación y la jurisprudencia nobiliarias.

4.- Podrán también pertenecer a la asociación los originarios de los antiguos reinos, provincias o señoríos que formaron parte de la comunidad hispánica y cuyos ascendientes gozaran dentro de ella la categoría de nobles, a usanza de sus respectivos países de origen.

La asociación, de conformidad con la tradición española, reconoce la nobleza de sangre (derivada de los que obtuvieron primitivamente la concesión de ella o la poseyeron legalmente, siempre que hubieran transcurrido tres generaciones del que primeramente la obtuvo), la nobleza de privilegio (obtenida por concesión a favor de los que se distinguen por sus méritos y servicios a la patria) y la nobleza de cargo (inherente a determinados cargos y honores y que se alcanza automáticamente y puede ser transmisible o permanente y privativa o personal).

La asociación está acogida como patrono a Santo Domingo de Guzmán. Su insignia consiste en dos mandobles de plata, encabados de oro, puestos en aspa. Puede reconocerse a los asociados el distintivo de las «hojas de roble» para ser acolado a la insignia.

Está presidida por S.A.R. el infante don Carlos y ha realizado una ingente y ejemplar labor tanto en lo cultural, con publicación de numerosos libros, catalogación de archivos, edición de la revista *Hidalguía*, creación de la Escuela de Genealogía, establecimiento de becas y ayudas de estudios, premios y concursos, etc., como en lo asistencial. Entre sus realizaciones destacan el colegio mayor Marqués de la Ensenada, la casa solar Santo Duque de Gandía en Madrid y la reciente residencia Vita Natural Durante en Ciempozuelos.

FUNDACIÓN CULTURAL DE LA NOBLEZA ESPAÑOLA

Tiene su antecedente en los proyectos de la Diputación de la Grandeza de España en los años 80, que no llegaron a concretarse inmediatamente, para buscar fórmulas que permitiesen una mayor integración de la nobleza titulada y acciones conjuntas de la misma, dentro de la legalidad vigente,

que básicamente sólo a ella contempla y regula. Años después un grupo de Grandes y Títulos crearon en el marco de la Ley de Asociaciones, un llamado Cuerpo de Grandes y Títulos del Reino con fines similares.

Finalmente, a fines de 1992, se crea la Fundación de la Nobleza Española a instancia de la Diputación de la Grandeza de España, que ha de presidir siempre el decano de la Diputación y Consejo de la Grandeza y que tiene su domicilio en la sede de aquélla. Pueden pertenecer a ella los grandes y títulos del reino y sus primogénitos, como protectores o simples miembros, así como quienes compartan su ideario y quieran contribuir a su sostenimiento en calidad de colaboradores.

Pretende estimular el conocimiento de los orígenes, evolución y presencia histórica y actual de la nobleza en los antiguos reinos y territorios de la monarquía española, así como prestigiarla en la actualidad a través de acciones artísticas, culturales y sociales, y dar a conocer con rigor y altura científica la contribución de la institución nobiliaria a España y a la Corona.

Se rige por un patronato de una cincuentena de miembros y un comité ejecutivo. Desde 1994 ha realizado diversos seminarios para periodistas y para jóvenes sobre la nobleza y la sociedad actual; otros cursos sobre archivos nobiliarios como fuente de la Historia; ciclos de conferencias sobre distintos temas en Madrid, Sevilla, Granada y otras ciudades sobre diversos temas: *Monarquía y Nobleza Andaluza*, *Nobleza y Sociedad en la América Española*, etc.; los tres fundamentales cursos en Madrid sobre nobleza y sociedad a lo largo de la Historia de España y de sus territorios, así como distintas publicaciones sobre todo ello, siempre con los profesores universitarios y con los especialistas más prestigiosos de la historiografía actual.

BIBLIOGRAFÍA

En la preparación de esta conferencia, para las Primeras Jornadas sobre Historia de las Órdenes Militares, organizadas por el Instituto de Historia y Cultura Militar y el Real Consejo de las Órdenes, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes publicaciones: «Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval» *Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales* en Estella (Navarra) en julio de 1992; *La sociedad española en el siglo XVII*, por Antonio Domínguez Ortiz, C.S.I.C. Madrid 1963; *Historia de las Órdenes Militares. Reales Maestranzas de Caballería*, por Benito Vicens y Gil de Tejada, Madrid 1865; *Regla de la Real Maestranza de la mui ilustre y siempre mui noble y leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1732; *Monarquía y Nobleza Andaluza II*, Ciclo de Conferencias organizado por la Real Maestranza de Sevilla y la Fundación de la Nobleza Española en Sevilla en 1996; *Apunte Histórico de la Real Maestranza de Sevilla*, Internet [http://www Realmaestranza.Com](http://www.Realmaestranza.Com); *Ordenanzas de la Real Maestranza de la Muy Noble y Leal Ciudad de Ronda*, en Madrid 1817; *II Centenario de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Ronda 1785-1985*, por Francisco Garrido y Antonio Garrido; *Constituciones de la Ilustre Maestranza de Valencia*, Valencia 1697; *La Real Maestranza de Caballería de Granada 1686-1931* (I,II,III, IV), tesis doctoral inédita por la Marquesa de Casa Pardiñas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Toledo IX-1997; *La Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, por José Pascual de Quinto y de los Ríos, Zaragoza, 1989; *La Nobleza de Aragón-Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, por Máximo Pascual de Quinto, Zaragoza, 1916; *Maestranzas de Caballería suprimidas*, por Juan Moreno de Guerra, Madrid, 1917; *Maestranzas de Caballería suprimidas*, por Pilar de Olea, *Hidalguía* nº 157, Madrid, 1979; *El Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid*, por Francisco Javier García Rodrigo, Madrid, 1884; *Nobleza de Zamora*, por Enrique Fernández-Prieto Domínguez, Madrid, C.S.I.C., 1953; *Nómina de Caballeros recibidos en la Junta de Nobles Linajes de la ciudad de Segovia (1558-1983)*, por Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, Marqués de la Floresta, Madrid, 1983; *Junta de Nobles Linajes de Segovia, Historia, Estatutos y Nómina*, Segovia, 1987; *El Brazo Militar*, conferencia en el Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña por Rafael Conde y Delgado de Molina el 26 de febrero de 1997; *Real Cuerpo de la Nobleza-Antiguo Brazo Militar del Principado de Cataluña y Condados de Rosellón y de Cerdaña*, Barcelona, 1992; «El Antiguo e Ilustre Solar y Casa Infanzonada de Tejada en la Sierra de Cameros», por José Antonio Dávila, en *Revista Iberoamericana de Heráldica*, Madrid, junio de 1995; *La Divisa, Solar y Casa Real de*

la Piscina, por Jaime de Salazar Acha y Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 1993; *Las Instituciones Nobiliarias Riojanas: Un capítulo de la Historia Institucional de la Rioja y el Derecho Nobiliario Español*, por Ignacio Granado Híjelo, Madrid, 1955; *El Solar de Valdeosera*, por Ramón José Maldonado y Cocat, C.S.I.C., Madrid, 1949; *Tratado de Heráldica Militar (I)*, Estado Mayor del Ejército, S.H.M. Madrid, 1983; *Diccionario de Ordenes de Caballería y Corporaciones Nobiliarias*, por José María de Montells y Galán, Madrid, 1994; *Nobiliaria Española: Origen, evolución, instituciones y probanzas*, por Luis Valero de Bernabé y Vicenta M^a Márquez de la Plata, Madrid, 1991. *Apuntes sobre Instituciones Nobiliarias en España*, por Francisco Manuel de las Heras, Madrid, 1994; *Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos Españoles*, por Fernando González Doria, Madrid, 1987 y, en general, los textos de los Estatutos, Constituciones, Reglamentos y Ordenaciones de las distintas Corporaciones, Cuerpos y Cofradías objeto de la exposición.